DOCUMENTO CESIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nº CONTRATO	MRAM-CD-PSP-078-2026
FECHA	05 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ NIT:891.801.280-6 R/L CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ CC. 72.326.507 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI
CEDENTE	MELISSA CATHERINE FERREIRA AMAYA CC Nº 37.863.428 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
CESIONARIO	LUIS AUGUSTO ÁVILA VANEGAS CC Nº 1.002.540.505
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA, DERECHO DISCIPLINARIO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
VALOR ADICIONAL	N/A
PRORROGA	N/A
VALOR	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 21.900.000) M/CTE
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS
SUPERVISOR	LINA MARCELA PÉREZ ÁLZATE SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
PÓLIZA No.	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A
FECHA DE INICIO	05 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No.	N/A
FECHA DE REINICIO No.	N/A
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	17 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos: **CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 expedida en Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, **identificado con NIT 891.801.280-6, quien para los efectos de la presente** CESIÓN **se denomina** EL MUNICIPIO **o Contratante, por una parte y por la otra,** MELISSA CATHERINE FERREIRA AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 37.863.428 expedida en Bucaramanga; obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará CEDENTE, **y por otra parte** LUIS AUGUSTO ÁVILA VANEGAS, **mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.002.540.505** expedida en Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 447.802 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para efectos de este contrato se denominará CESIONARIO, **han acordado suscribir el siguiente contrato de cesión en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales No.** MRAM-CD-PSP-078-2026 suscrito con la alcaldía de Ramiriquí-Boyacá cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA, DERECHO DISCIPLINARIO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cinco (05) de agosto de 2026, se suscribió el contrato N° MRAM-CD-PSP-078-2026 celebrado entre el Municipio de RAMIRIQUÍ-BOYACÁ y MELISSA CATHERINE FERREIRA AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.863.428 expedida en Bucaramanga, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA, DERECHO DISCIPLINARIO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 21.900.000) M/CTE, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 517 del cuatro (04) de agosto de 2026.

2. Que conforme a la cláusula décima primera del contrato N° MRAM-CD-PSP-078-2026, la supervisión es ejercida por la Secretaría de Gobierno y/o quien designe el alcalde municipal, y fue notificada el día XXXX de 2026 a XXXX, Secretario(a) de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. Que luego de realizar los respectivos trámites contractuales, el día cinco (05) de agosto de 2026, se suscribió el acta de inicio y se dio inicio a la ejecución del contrato.

4. Que a la fecha, durante la ejecución del contrato se han tramitado tres (3) actas parciales por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 13.500.000) M/CTE correspondientes al periodo comprendido entre el cinco (05) de agosto y el cuatro (04) de noviembre del año 2026, a favor de la contratista MELISSA CATHERINE FERREIRA AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.863.428 expedida en Bucaramanga, quedando un saldo por ejecutar y pagar de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 8.400.000) M/CTE, del cual la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.200.000) M/CTE corresponde a las actividades ejecutadas por la cedente entre el cinco (05) y el dieciséis (16) de Noviembre de 2026, pendientes de trámite y pago.

5. Que la cedente a la fecha ha cumplido con las actividades expuestas en el contrato N° MRAM-CD-PSP-078-2026, según los informes mensuales radicados por la contratista.

6. Que el día trece (13) de noviembre de 2026, la contratista MELISSA CATHERINE FERREIRA AMAYA, solicitó la cesión del contrato N° MRAM-CD-PSP-078-2026 a favor del abogado LUIS AUGUSTO ÁVILA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.540.505 expedida en Bogotá, con fundamento en la incompatibilidad sobreviniente derivada de su designación como funcionaria del Juzgado 02 Administrativo de Facatativá, con posesión prevista para el diecisiete (17) de noviembre de 2026, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

7. Que el día 13 de Noviembre de 2026, el alcalde municipal, previa revisión del supervisor del contrato, autorizó por escrito la cesión del contrato N° MRAM-CD-PSP-078-2026, en los términos del inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula décima novena del contrato.

8. Que verificada la documentación aportada por el cesionario LUIS AUGUSTO ÁVILA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.540.505 expedida en Bogotá, se pudo verificar que cumple con los requisitos exigidos y experiencia solicitada en los estudios previos del contrato N° MRAM-CD-PSP-078-2026, tal como consta en la constancia de idoneidad y experiencia expedida el trece (13) de noviembre de 2026 por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

9. Que a la fecha la cedente manifiesta estar al día con las actividades solicitadas y las obligaciones adquiridas en el contrato de prestación de servicios N° MRAM-CD-PSP-078-2026.

10. Que el cesionario manifiesta no estar incurso en ninguna de las INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, prohibiciones o conflictos de interés que consagran la Constitución y la ley, y no ostentar la calidad de servidor público.

11. Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, las partes hemos convenido realizar el presente documento de cesión al contrato N° MRAM-CD-PSP-078-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO: la cedente MELISSA CATHERINE FERREIRA AMAYA transfiere a LUIS AUGUSTO ÁVILA VANEGAS, todos los derechos y obligaciones contraídos dentro del contrato de prestación de servicios profesionales N° MRAM-CD-PSP-078-2026 y cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA, DERECHO DISCIPLINARIO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

SEGUNDO: Que el valor del contrato N° MRAM-CD-PSP-078-2026 es por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 21.900.000) M/CTE, de los cuales se cesionan SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000) M/CTE, correspondientes al saldo no ejecutado a la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión comprendido entre el diecisiete (17) de noviembre y el treinta (30) de diciembre de 2026. La cedente conserva el derecho al pago de las actividades efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la cesión, previo informe final de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

TERCERO: EL CESIONARIO acepta todas las obligaciones contraídas por la cedente y las obligaciones y cláusulas a su cargo estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales N° MRAM-CD-PSP-078-2026, el cual declara conocer suficientemente.

CUARTO: EL CESIONARIO de acuerdo a la CESIÓN objeto del presente documento, asume la ejecución del contrato y a partir de la legalización de esta CESIÓN, responderá ante el municipio de Ramiriquí Boyacá, en los mismos términos en que la CEDENTE se comprometió con la entidad.

QUINTO: El municipio de Ramiriquí Boyacá reconoce para todos sus efectos a LUIS AUGUSTO ÁVILA VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.540.505 expedida en Bogotá, como nuevo contratista en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales N° MRAM-CD-PSP-078-2026.

SEXTO: El clausulado del contrato de prestación de servicios profesionales N° MRAM-CD-PSP-078-2026, continúa vigente, sin embargo, se aclara que:

- El valor cedido es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000) M/CTE.**
- El plazo de ejecución será de un (1) mes y catorce (14) días, comprendido entre el diecisiete (17) de noviembre y el treinta (30) de diciembre de 2026.
- El valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (1.200.000**) serán cancelados a favor de la doctora **MELISSA CATHERINE FERREIRA AMAYA**, previo el cumplimiento de los requisitos para pago del acta parcial
- Las notificaciones para el CESIONARIO serán en la dirección Calle 157A No. 200-42, Torre 14, Apartamento 1004, Bogotá D.C., correo electrónico luchoavila628@gmail.com, teléfono: 311 459 7832.

Para constancia, se firma en Ramiriquí, el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,

Original Firmado
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Por el cedente,

Original Firmado
MELISSA CATHERINE FERREIRA AMAYA
CC N° 37.863.428 expedida en Bucaramanga
Dirección: Avenida 33 No. 196-103, Paragüitas II, Floridablanca
Correo electrónico: melissa_at@hotmail.com
Teléfono: 3158584898

Por el cesionario,

Original Firmado
LUIS AUGUSTO ÁVILA VANEGAS
CC N° 1.002.540.505
Dirección: Calle 157A No. 200-42, Torre 14, Apartamento 1004, Bogotá D.C.
Correo electrónico: luchoavila628@gmail.com
Teléfono: 311 459 7832

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de Gobierno
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Lina Marcela Perez Alzate
Aprobó: Camilo Andrés Avila Marquez/ alcalde Municipal